Nota DNC N° 26034/2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387997
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Proyecto de obras variadas dentro del distrito.
Entidad	Municipalidad de Itauguá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La forma de pago establecido en el SICP (A plazos), no se ajusta al tipo de contratación del llamado de referencia, solicitamos a la convocante realizar los ajustes, a fin de coincidir con lo establecido en el PBC.

2. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

3. Los tres últimos puntos (pág. 26/27) del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. La EE.TT. establecidas, no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes y redactarlas en concordancia numérica de los ítems y sub-ítems de la planilla, con las descripciones correspondientes de las obras a ser ofertadas.

5. Con relación a la tasa de interés por mora, establecida en el apartado "Condiciones contractuales" numeral 9, solicitamos a la convocante suprimir el porcentaje establecido y tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el*

Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"

6. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, y el monto disponible (Gs. 135.000.000) no cubre el monto estimativo del llamado de referencia (Gs. 152.326.533), solicitamos los ajustes correspondientes.

7. Solicitamos a la convocante la remisión del anexo mencionado en el permiso municipal, a fin de corroborar los planos y proyectos aprobados correspondientes al llamado de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py